

Demandante: MARIA ZORAIDA GARCIA BARRIENTOS
Radicado: 050013105016 2019-00269 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los memoriales militantes a folios 73 y 74 del expediente, aportado por la demandante, se corre traslado de la tachada de falsedad, por el término de tres (3) días a la parte demandada, para que presenten o pidan pruebas en torno a la tachada presentada.

Igualmente se requiere a la parte demandada para que allegue los documentos originales tachados de falsos, conforme con el art. 270, inciso 3 del C.G.P.

Se previene a las partes de las sanciones contempladas para la tachada de falsedad, contenidas en el artículo 274 del C.G.P.

Notifíquese,


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 12 DE MARZO
DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO